



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LIENDO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2009**

En Liendo, siendo las veinte horas del día dieciseis de junio de dos mil nueve, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento que habían sido convocados legalmente, cuyos nombres se relacionan a continuación:

- D. Pedro Salvarrey Quintana (P.S.O.E.)
- D^a M^a Pilar Campo González (P.S.O.E.)
- D^a Joana Dolors Ortiz Rueda (P.S.O.E.)
- D. Julián Lanza Lavín (P.S.O.E.)
- D. Emilio Piedra Gainza (P.P.)
- D. Juan José Gainzaraín Llorente (P.R.C.)
- D^a Almudena González Elosegui (P.R.C.)
- D. Juan Carlos Parada Llonín, sin adscripción a partido alguno.

Falta sin excusa : D^a Elisa María Goitia Albo (P.P.)

Preside la sesión, D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretaria, D^a M^a Concepción Bonilla Valero.

Por la Presidencia se da comienzo al acto, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

A la vista del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 16 de junio de 2009, y no existiendo modificaciones u observaciones que hacer a la misma, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, queda aprobada sin modificación alguna

2º.- PROTOCOLO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Como continuación del acuerdo plenario adoptado el 8 de abril de 2009, ha tenido entrada en estas dependencias con fecha 23 de junio de 2009 y Registro de Entrada nº 1.418 el "Protocolo General de Colaboración entre Confederación Hidrográfica del Cantábrico y el Ayuntamiento de Liendo relativo a la protección del medio fluvial y la prevención del riesgo de inundaciones en el término municipal de Liendo" para su firma por esta Alcaldía.

Visto el informe emitido por el equipo redactor del PGOU de Liendo, Ratio Ingenieros, S.L., en el que se detectan errores en cuanto a referencias al documento de Aprobación Provisional que han de entenderse referidos al documento de 2 de febrero de



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

2009,

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 del número legal de miembros que forman la Corporación, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Adhesión al “Protocolo General de Colaboración entre Confederación Hidrográfica del Cantábrico y el Ayuntamiento de Liendo relativo a la protección del medio fluvial y la prevención del riesgo de inundaciones en el término municipal de Liendo” que se une como Anexo, con la aclaración de que el documento a que se hace referencia no es el de Aprobación Provisional (que aún no se ha producido) sino el de fecha 2 de febrero de 2009.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de todos los documentos necesarios para llevar a buen término estos acuerdos.

ANEXO

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO Y EL
AYUNTAMIENTO DE LIENDO RELATIVO A LA PROTECCIÓN
DEL MEDIO FLUVIAL Y LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE
INUNDACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LIENDO**

En Liendo, a 2 de abril de 2009

REUNIDOS

D. Jorge Marquínez García, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino), nombrado por Real Decreto 1203/2008, de 14 de julio, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de cuenca por los artículos 23, 24 y 30 del Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde del municipio de Liendo.

EXPONEN

Entre las funciones de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) se encuentran la administración y control del dominio público hidráulico dentro de su ámbito territorial de competencia, así como las que derivan de los convenios suscritos con las Corporaciones Locales (Artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas). Asimismo, el Artículo 11.2 de la citada ley establece la necesidad de que los Organismos de cuenca den traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo y, en particular, en las autorizaciones



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

de usos que se acuerden en las zonas inundables.

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, entre cuyos objetivos se encuentran alcanzar el buen estado del dominio público hidráulico y lograr el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, establece en su Artículo 28 que el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino promoverá convenios de colaboración con las Administraciones Autonómicas y Locales que tengan por finalidad eliminar las construcciones y demás instalaciones situadas en dominio público hidráulico y en zonas inundables que pudieran implicar un grave riesgo para las personas y los bienes y la protección del mencionado dominio.

La Directiva 2007/60/CE, de 23 de octubre de 2007 relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, reconoce la existencia, dentro del territorio de la Comunidad Europea, de diferentes tipos de inundaciones, por lo que considera necesario el establecimiento de un marco para la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (Artículo 1). Este documento establece, en su capítulo de consideraciones, que con miras a dar más espacio a los ríos, [los planes de gestión del riesgo de inundación] deben tomar en consideración, cuando sea posible, el mantenimiento o el restablecimiento de llanuras aluviales, así como medidas para prevenir y reducir los daños a la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica.

Por otra parte, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino está desarrollando, a través de su Programa A.G.U.A. (Actuaciones para la Gestión y la Utilización del Agua) la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos la cual pretende dar cumplimiento a las exigencias establecidas por la directiva Marco del Agua (2000/60/CE). Esta Directiva establece la necesidad de recuperar el buen estado ecológico de los cauces, así como el establecimiento de un marco de Actuación que contribuya a paliar los efectos de las inundaciones (Artículo 1).

Dentro del ámbito de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, el desarrollo de la directiva Marco del Agua y de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos está siendo articulado a través del Plan de Cauces de este Organismo de cuenca, en el cual se lleva a cabo un diagnóstico del estado natural de sus cauces y se identifican las prioridades de actuación. Dicho análisis destaca la problemática asociada a las inundaciones en el dominio territorial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, así como la necesidad de llevar a cabo actuaciones que mitiguen el riesgo de inundación mediante la aplicación de medidas preventivas. De este análisis se desprende también la existencia de llanuras aluviales con un buen estado de conservación morfológica que, debido a su proximidad a zonas urbanas e industriales en expansión, se encuentran en una situación vulnerable. En este sentido, la recomendación fundamental del Plan de Cauces es proteger de la ocupación a estos sectores de vega con el fin de preservar sus condiciones naturales y su capacidad para laminar las avenidas y acomodar los procesos de erosión y sedimentación que tienen lugar de forma natural.

El Ayuntamiento de Liendo es la Administración Local responsable del ordenamiento urbanístico dentro del municipio de Liendo. Entre las competencias del municipio, se encuentran también la de garantizar la seguridad de sus ciudadanos, tal y como establecen el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil. En este sentido, el Ayuntamiento de Liendo posee la capacidad de establecer convenios de colaboración con otras administraciones, destinados a alcanzar estos objetivos dentro del dominio territorial del término municipal.

Las llanuras aluviales del municipio de Liendo están constituidas en parte por sedimentos formados por la acción recurrente de las avenidas, lo que permite identificarlas como zonas potencialmente afectadas por las inundaciones. Existen sectores de las llanuras aluviales adyacentes a los cauces que, debido a su topografía y características geomorfológicas particulares, son afectados con una mayor frecuencia por las inundaciones, siendo además responsables de evacuar la mayor parte de la carga líquida y sólida durante avenidas. Se ha llevado a cabo una identificación de estos sectores de llanura aluvial en el municipio de Liendo, cuya cartografía se muestra en el Anejo del presente Protocolo bajo la denominación de Corredor Fluvial. El substrato rocoso del municipio de Liendo está formado fundamentalmente por materiales carbonatados, lo que da lugar a un relieve cárstico caracterizado por la presencia de formas superficiales deprimidas y conductos subterráneos de diversa naturaleza. Los Corredores Fluviales de Liendo están contenidos en una depresión cerrada relacionada con este modelado cárstico y cuyo drenaje se produce a través de varios sumideros, fundamentalmente a través del conocido como Ojo de Rucueva. La carga sólida que transportan los cauces del municipio durante avenidas tiende a obturar estos sumideros, impidiendo así el drenaje del valle y agravando las consecuencias de las inundaciones. La delimitación de los Corredores Fluviales de Liendo tiene en cuenta esta particular dinámica de las inundaciones. Los sectores inundables del núcleo urbano de Mollaneda han sido excluidos de los Corredores Fluviales por motivos urbanísticos, estando esta delimitación condicionada a la construcción de una defensa que elimine el riesgo de inundaciones en este sector.

Sobre la base de todo lo anterior, considerándose con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, las partes firmantes

ACUERDAN

Llevar a cabo las disposiciones que se contienen en este Protocolo en relación a los Corredores Fluviales del municipio de Liendo, que se encuentran representadas en el Anejo al mismo.

DISPOSICIONES

PRIMERA: CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LOS CORREDORES FLUVIALES

El Ayuntamiento de Liendo adaptará su Plan General de Ordenación Urbana, de tal modo que los terrenos definidos por los Corredores Fluviales sean incluidos dentro de la categoría de Suelo Rústico de Especial Protección de Cauces y de Riesgos Naturales, a excepción de aquellos sectores que afecten a los suelos comprendidos en las delimitaciones de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable definidas en el Documento de Aprobación Provisional del Plan General de la cartografía adjunta. Asimismo, el Ayuntamiento de Liendo adaptará su Plan General de Ordenación Urbana para que los citados suelos (Urbanos y Urbanizables) comprendidos dentro de los Corredores Fluviales queden regulados en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- En las parcelas de Suelo Urbano afectadas se evitará un aumento del volumen de edificaciones.
- Las parcelas de Suelo Urbanizable afectadas serán destinadas a Espacios Libres y Viarios, siempre que no generen modificaciones topográficas significativas y que no supongan un incremento del riesgo de inundaciones. En este sentido, se establecerán como vinculantes los usos delimitados en el Documento de Aprobación Inicial de la cartografía adjunta.

SEGUNDA: CONSERVACIÓN FUNCIONAL DE LOS CORREDORES FLUVIALES

De manera general, las Normas Urbanísticas impedirán en los Corredores Fluviales no sólo la continuación de los usos edificatorios, sino también cualquier otro uso que implique un incremento significativo de la exposición y vulnerabilidad frente a inundaciones o una disminución de la capacidad amortiguadora de las avenidas por parte de las llanuras aluviales.

A los efectos de afección al régimen de las corrientes y afección al ámbito fluvial, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico denegará cualquier autorización de desarrollo urbanístico solicitada dentro de los Corredores Fluviales, con la excepción de las vigentes delimitaciones de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable definidas en el Documento de Aprobación Provisional del Plan General, en las que se prohibirán las actividades y usos constructivos en las que no quede garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986; modificado por el Real Decreto 9/2008) respecto a la zona de flujo preferente: a) alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, b) extracciones de áridos, c) construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional y d) cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático y, en general, del dominio público hidráulico. Por otro lado, cualquier actividad dentro de este ámbito deberá ser compatible con las medidas de protección de los espacios naturales, de acuerdo con la legislación vigente.

TERCERA: LÍNEAS DE ACTUACIÓN PRIORITARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO

Con el fin de conseguir los objetivos previstos en este Protocolo la Confederación del Cantábrico y el Ayuntamiento de Liendo, en el ámbito de sus competencias, colaborarán en el desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

Conservación de cauces

En esta línea de actuación se incluyen acciones como las limpiezas de cauces, las podas selectivas, la limpieza y extracción, razonada en cada caso, de residuos y depósitos.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico realizará las labores de conservación necesarias en los Corredores Fluviales del municipio de Liendo dentro de las labores programadas en el Programa de Conservación y Mejora del Estado del Dominio Público Hidráulico 2009-2010 en la cuenca cantábrica.

Restauración de enclaves naturales

Tiene como finalidad esta línea de actuación eliminar barreras y rellenos de los Corredores Fluviales, recuperar la vegetación de ribera y la eliminar especies invasoras, pequeñas actuaciones de mejora de saneamiento y la restauración de las fuentes que se encuentren dentro de las zonas afectadas por este protocolo.

En el ámbito de su Plan de Cauces, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico elaborará un estudio en el que se definan las actuaciones necesarias para la mejora, conservación y restauración de los Corredores Fluviales del municipio de Liendo con el fin de que, una vez definidas las prioridades de actuación, éstas sean puestas en marcha en función de las disponibilidades presupuestarias.

Adquisición de terrenos/edificaciones

Se plantea la compra o expropiación de terrenos o edificaciones necesarios para la consecución de los fines del Protocolo.

Participación ciudadana

El Ayuntamiento de Liendo colaborará en la presentación pública del objeto de este Protocolo y canalizará la participación ciudadana y las acciones de divulgación de la Directiva Marco del Agua y del programa "AGUA" del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

CUARTA: DESARROLLO DEL PROTOCOLO

Cuando sea necesario para el desarrollo de las actuaciones previstas en este Protocolo, se suscribirán Convenios específicos en los que podrán participar, en su caso, otras Administraciones Públicas.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y dos representantes del municipio de Liendo, con el objeto de impulsar y velar por el desarrollo de este Protocolo General de Colaboración, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su desarrollo.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

SEXTA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma, y se concierta con carácter de indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción de este Protocolo las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

OCTAVA: JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Protocolo de Colaboración, sinperjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Quinta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Manifiesto su conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento,

EL PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

D. Jorge Marquínez García

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE LIENDO

D. Pedro Salvarrey Quintana

3º.- PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2010

Recibido escrito de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, Dirección General de Administración Local, de fecha 12 de junio, relativo a iniciar los trámites necesarios para confección el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2010, así como su Plan complementario,

Teniendo en cuenta que se han de comunicar las necesidades y preferencias en materia de inversiones y equipamientos de competencia municipal, y de manera prioritaria los relacionados con el “Ciclo Integral del Agua”: Abastecimientos, Saneamientos y Depuraciones.

La cuantía de la inversión anual de las obras incluidas en el Plan de Obras y Servicios (POS) no será inferior a treinta mil euros (30.000) euros.

La contribución de los Ayuntamientos a la financiación de las obras, no será inferior al 5 %.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Solicitar la inclusión de las siguientes obras en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2010, así como su Plan Complementario, las siguientes por orden preferente:

- A) Saneamiento en Barrio Mendina, con presupuesto aproximado de 70.000 €
- B) Saneamiento en Barrio de Isequilla, con un presupuesto aproximado de 40.000 €
- C) Saneamiento de La Viesca a Los Casares, 30.000 €
- D) Asfaltado de Los Casares a Iseca Vieja 30.000 €

Segundo: Solicitar al amparo de los artículos 26,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 30 del RDleg 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la asistencia necesaria para la redacción del proyecto técnico para la ejecución de la obra.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para la suscripción de documentos necesarios para llevar a término este acuerdo.

4º.- RATIFICACIÓN DE FINANCIACIÓN LEADER

Como ampliación del acuerdo plenario adoptado en fecha 14 de septiembre de 2007, relativo a Convocatoria LEADER DE DESARROLLO RURAL 2007-2013, según Orden GAN/36/2007, de 18 de junio, por la que se convoca concurso para la selección de Planes Comarcales de Desarrollo Rural para el período de programación 2007-2013

Visto que la aportación municipal para cada uno de los Ayuntamientos podrá financiarse prorrateada en 5 ó 6 anualidades, correspondiendo un importe de 7.949,00 € ó 6.624,17 €, respectivamente.

Tras su estudio, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número de los que legalmente forman la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Participar en la convocatoria del programa LEADER de Desarrollo Rural, a tenor de lo establecido en la Orden GAN/36/2007 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y el compromiso de financiarlo anualmente, vía presupuesto municipal durante el período 2007-2013 en 6 anualidades de seis mil seiscientos veinticuatro con diecisiete (6.624,17) euros.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba cuantos actos, contratos y documentos fueren precisos en la ejecución de los presentes acuerdos.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

5º.- PERMUTA DE BIENES CON D. FRANCISCO HERNANDO SÁNCHEZ PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN COLEGIO PÚBLICO

1º.- Por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2007 se aprobó el borrador del Convenio que se había de suscribir con D. Francisco Hernando Sánchez para regular las condiciones de posible permuta de fincas para la instalación de infraestructuras del Colegio Público Peregrino Avendaño en ese momento en construcción. Dicho Convenio se suscribió por ambas partes con fecha 24 de mayo de 2007.

2º.- Por acuerdo del Pleno corporativo de fecha 16 de junio de 2009 se procedió a incoar expediente de permuta de las porciones B y C segregadas de la finca de propiedad municipal sita en Barrio de Villanueva

3º.- Obra en el expediente el informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que consta la valoración técnica, tanto de las dos partes del bien inmueble del Ayuntamiento como del bien inmueble propiedad del particular, y que la diferencia entre dichos valores no es superior al 40 % del bien que lo tiene mayor.

4º.- Obra, asimismo, en el expediente certificado de Intervención en el que se acredita que el valor del bien municipal a enajenar mediante permuta es de 73.114,20 €. Lo que supone el 6,38 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

5º.- El bien se halla inscrito en el Inventario de Bienes, Epígrafe 30º, y, específicamente, en el subepígrafe correspondiente al Patrimonio Municipal del Suelo.

6º.- El bien a enajenar mediante permuta se halla debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo en concepto de bien patrimonial de esta Entidad Local (Tomo 989, Libro 56, Folio 206, finca 878, Inscripción 2ª).

7º.- D. Francisco Hernando Sánchez ha aceptado la valoración de su bien y de la permuta, y obran en el expediente los documentos que acreditan su condición de titular del mismo (Tomo 1.266, Libro 77, Folio 126, finca 7.277, Inscripción 1ª).

Visto cuanto antecede, tras su estudio, el Pleno corporativo, por 6 votos a favor y dos abstenciones de los miembros del P.R.C., se acuerda:

PRIMERO: Proceder a la permuta de las dos parcelas municipales, con una superficie de 2.690 m², radicantes en Liendo, por la finca propiedad de D. Francisco Hernando Sánchez, de 1.970 m² ubicada en Bº de Hazas de Liendo.

La diferencia de valor entre los bienes a permutar no dará lugar a contraprestación



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

económica.

SEGUNDO: Elevar el expediente, como requisito previo a su ejecutividad, a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria para su toma de razón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Formalizar el acuerdo de permuta en Escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la consunción del presente acuerdo.

6º.- OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN CASA CONSISTORIAL. FASE II

El Ayuntamiento de Liendo ha suscrito con fecha 1 de junio de 2009 Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Liendo para la ejecución de la obra "Reforma y Ampliación de la Casa Consistorial, II Fase.

La financiación de la obra se realizará de la forma siguiente:

EJERCICIO	GOBIERNO CANTABRIA	AYUNTAMIENTO LIENDO	TOTAL
2009	400.000,00 €	230.629,00 €	630.629,00 €
2010	400.000,00 €	200.000,00 €	600.000,00 €
TOTAL	800.000,00 €	430.629,00 €	1.230.629,00 €

Visto el desglose del Proyecto Técnico que para esta Fase II de la Obra de Reforma y Ampliación Casa Consistorial. Fase II suscrito por los Servicios Municipales, del que fue redactado por el arquitecto D. Fernando García Negrete para la obra integral.

Atendido que esta Fase II tiene un presupuesto de ejecución para contrata por importe de 1.060.887,07 € euros y de I.V.A. 169.741,93 €, lo que supone un total de 1.230.629,00 €

Visto que dadas las características de las obras corresponde la tramitación por procedimiento abierto con varios criterios para su adjudicación.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que el órgano competente para efectuar la presente contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, es el Pleno del Ayuntamiento puesto que su importe excede del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Tras su estudio, debate y deliberación, por 6 votos a favor y las dos abstenciones del P.R.C., siendo 9 el número de miembros que legalmente forman la Corporación, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el desglose del Proyecto Técnico de la obra de Reforma y Ampliación Casa Consistorial. Fase II, que ha sido redactado los Servicios Técnicos municipales por un presupuesto de ejecución para contrata por importe de 1.060.887,07 € euros y de I.V.A. 169.741,93 €, lo que supone un total de 1.230.629,00 €

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios para la adjudicación, para las obras de “Rehabilitación y Ampliación de Casa Consistorial. Fase II”

TERCERO.- Aprobar la financiación de la obra a tenor de lo establecido en el Convenio suscrito con el Gobierno de Cantabria, reconociéndose en el Presupuesto municipal para 2009 la siguiente partida presupuestaria: 4-620

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de “Rehabilitación y Ampliación de Casa Consistorial. Fase II”

QUINTO.- Publicar el anuncio de convocatoria de la licitación del contrato en el perfil del contratante del portal del Gobierno de Cantabria y en el Boletín Oficial de Cantabria

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde D. Pedro Salvarrey Quintana para que adopte las actuaciones y la suscripción de documentos que resulten necesarios para llevar a término los presentes acuerdos.

7º.- CORRESPONDENCIA

Se pasa al estudio de la correspondencia recibida en estas dependencias, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

7.1. MINISTERIO DE FOMENTO: Demarcación Carreteras del Estado en Cantabria.

En escrito recibido en estas dependencias con fecha 24 de junio de 2009, con Registro de Entrada nº 1.440, se comunica se está redactando por INGECONSULT INGENIERIA, S.A., para la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, el Proyecto de Trazado. Ampliación a tercer carril y Mejoras Locales de la Autovía A-8, del Cantábrico. Tramo: Solares-L.P. con Vizcaya P.P.K.L. 198,6 a 139,2. Clave: T7-S-5680. CLAVE DE ASISTENCIA TÉCNICA: PR-518/08.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Todo ello al objeto de considerar las posibles afecciones que el citado proyecto produzca sobre el planeamiento urbanístico municipal, solicitándonos la información que se considere útil.

Por parte de este Ayuntamiento se ha dado traslado al equipo Redactor del P.G.O.U. para que informe lo que considere oportuno.

Esta Corporación queda enterada.

7.2. GOBIERNO DE CANTABRIA: CORRIDA BENEFICENCIA

Tal y como se ha realizado en años anteriores, el día 28 de julio, martes, se celebrará la tradicional Corrida de la Beneficencia, cuyos beneficios se destinan íntegramente a satisfacer las necesidades de Centros Benéficos de ancianos de la región.

Tras su estudio, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 los que legalmente forman la Corporación, se acuerda adquirir 8 entradas, por un total de 296 €, que serán sorteadas entre los vecinos del pueblo.

7.3. PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ORDINARIO 346/2006

Se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación que por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de los de Santander con fecha 22 de junio de 2009 se ha dictado Providencia por la que se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D^a Verónica Monar González, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES AJA E HIJOS, S.A., contra la sentencia dictada en fecha 8 de enero de 2009.

Esta Corporación queda enterada.

7.4. La Alcaldía expone que se han personado ante él **D. IGNACIO SUSAETA ASPIUNZA Y D^a BLANCA FERNÁNDEZ** con una propuesta de cesión de terreno de su propiedad para ampliación de la carretera en B^o de Sopeña que colinda con su vivienda, reconstruyéndose la pared de cierre a costa del Ayuntamiento.

El Sr. Salvarrey informa que hace aproximadamente 2 ó 3 años se les solicitó permiso para ello, pues se estaban realizando pavimentaciones en el pueblo.

Tras su estudio, se acuerda comunicar a los interesados que en el momento actual esta Corporación no cuenta con consignación presupuestaria para acometer obras de ampliación de carreteras. Cuando pueda habilitarse crédito suficiente se estudiará.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

8º.- FACTURAS Y PAGOS

Se pasan a estudio de la Corporación las siguientes facturas y pagos:

8.1. ANCEMAR TAGLE, S.L.: Presenta Certificación liquidatoria de las obras de REHABILITACION Y AMPLIACION CASA CONSISTORIAL LIENDO. FASE I, con Nº de Factura 108-09, de fecha 11 de junio de 2009, por un total de catorce mil novecientos cuarenta y cinco con cincuenta y tres (14.945,53) euros, más dos mil trescientos noventa y uno con veintiocho (2.391,28) euros, lo que hace un total de **diecisiete mil trescientos treinta y seis con ochenta y un (17.336,81) euros.**

Comprobado que el precio de adjudicación de las obras ascendió a doscientos catorce mil quinientos (214.500) euros, habiéndose procedido al pago de 5 certificaciones por un total de 213.496,45 €, por lo que existe retención de crédito con cargo a la partida 2008 4 621 por importe de 1.003,55 €.

Visto el informe emitido por el Técnico municipal de fecha 30 de junio de 2009, siendo favorable, y señalando que la obra ejecutada corresponde a la liquidatoria final en cuanto a diferencias en medición con respecto al Proyecto original de ejecución, en los capítulos

1. Movimientos de Tierra.
2. Cimentación
3. Saneamiento
4. Estructura
5. Control de Calidad
6. Seguridad y Salud

Visto el contrato de factoring que tienen suscrito con BANCANTABRIA INVERSIONES, S.A., E.F.C. (GRUPO CAJA CANTABRIA),

Tras su estudio y debate correspondiente, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la certificación liquidatoria de la obra de REHABILITACION Y AMPLIACION CASA CONSISTORIAL LIENDO. FASE I, por un importe de diecisiete mil trescientos treinta y seis con ochenta y un (17.336,81) Euros, con cargo a las partidas siguientes:

- Partida 2008 4 621	1.003,55 €
- Partida 2009 4 621	16.333,26 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de dicha certificación en el plazo de los sesenta días siguientes a la fecha de su expedición, con la consideración de pago a cuenta de la liquidación del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

8.2. ANCEMAR TAGLE, S.L.: Presenta Certificación de PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y AMPLIACION CASA CONSISTORIAL LIENDO. FASE I, con N° de Factura 110-009, de fecha 16 de junio de 2009, por un total de veintidós mil quinientos treinta y ocho con dieciséis (22.538,16) euros, más tres mil seiscientos seis con once (3.606,11) euros, lo que hace un total de **veintiséis mil ciento cuarenta y cuatro con veintisiete (26.144,27) euros.**

Visto el informe emitido por el Técnico municipal de fecha 23 de junio de 2009, siendo favorable, y señalando que la obra ejecutada corresponde a presupuesto complementario de escalera exterior e interior, impermeabilización, toma de tierra y pasantes de frentes de hormigón

Visto el contrato de factoring que tienen suscrito con BANCANTABRIA INVERSIONES, S.A., E.F.C. (GRUPO CAJA CANTABRIA),

Tras su estudio y debate correspondiente, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la certificación DE LA OBRA COMPLEMENTARIA DE REHABILITACION Y AMPLIACION CASA CONSISTORIAL LIENDO. FASE I, por un importe de **veintiséis mil ciento cuarenta y cuatro con veintisiete (26.144,27) euros**, con cargo a la partida 4 621 del presupuesto general para 2009

SEGUNDO.- Ordenar el pago de dicha certificación en el plazo de los sesenta días siguientes a la fecha de su expedición, con la consideración de pago a cuenta de la liquidación del contrato.

8.3. ANCEMAR TAGLE, S.L.: Presenta Certificación de RECOLOCACIÓN PASOS ESCALERA AYTO LIENDO, con N° de Factura 109-009, de fecha 16 de junio de 2009, por un total de mil seiscientos setenta con setenta y seis (1.670,76) euros, más doscientos sesenta y siete con treinta y dos (267,32) euros, lo que hace un total de **mil novecientos treinta y ocho con ocho (1.938,08) euros.**

Visto el informe emitido por el Técnico municipal de fecha 23 de junio de 2009, siendo favorable, y señalando que la obra ejecutada no tiene correlación con las existentes en el proyecto de ejecución de las obras de consistorio, refiriéndose a la ejecución de escalera de acceso al edificio principal.

Visto el contrato de factoring que tienen suscrito con BANCANTABRIA INVERSIONES, S.A., E.F.C. (GRUPO CAJA CANTABRIA),



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Tras su estudio y debate correspondiente, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la certificación DE LA OBRA DE RECOLOCACIÓN PASOS ESCALERA AYTO LIENDO, por un importe de mil novecientos treinta y ocho con ocho (1.938,08) euros, con cargo a la partida 4 621 del presupuesto general para 2009

SEGUNDO.- Ordenar el pago de dicha certificación en el plazo de los sesenta días siguientes a la fecha de su expedición, con la consideración de pago a cuenta de la liquidación del contrato.

9º.- CONVENIO LABORAL

Para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Liendo se ha redactado y tramitado un Convenio Colectivo, en él se contempla aumento de retribuciones, sobre todo en cuantía de trienios para los que en el ejercicio presupuestario actual no dispone de consignación suficiente,

Por ello la Presidencia propone que cualquier aumento retributivo que se contemple en el texto del Convenio que se estudia tenga efectos a partir del 1 de enero de 2010, a fin de poder habilitar las partidas presupuestarias correspondientes.

Tras su estudio, debate y deliberación correspondiente, por unanimidad de los 8 miembros presentes, lo que significa la mayoría absoluta legal del número de miembros que forman la Corporación, se acuerda lo siguiente:

Primero: Informar favorablemente el Convenio Colectivo de este Ayuntamiento que tendrá una vigencia de 2009-2010, teniendo en cuenta que cualquier aumento retributivo tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2010.

Segundo: Adoptar las medidas oportunas para que sean tenidos en cuenta los derechos económicos de los trabajadores en la confección del presupuesto general para 2010.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de todos los documentos necesarios para llevar a término los presentes acuerdos.

Y no existiendo más asuntos que tratar en el Orden del día, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas del día indicado al inicio, extendiéndose la presente acta, de que yo Secretario, doy fe.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Pedro Salvarrey Quintana

Fdo.: M^a Concepción Bonilla Valero